



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MPJ/CM

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS DE PRONTO PAGO Y AMNISTIA TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

Heroica Ciudad de Junín, 29 de agosto de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN

VISTO:

La sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016, de fecha 29 de agosto de 2024, Acuerdo de Concejo N° 053-2024-MPJ/CM, de fecha 29 agosto de 2024, Informe N° 118-2024-MPJ/GATR, de fecha 29 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en su artículo 40° que mediante ordenanza se crean, modifican, suprime o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo en su artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente los gobiernos podrán condonar, con respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

Que, conforme lo establece el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las municipalidades están facultados para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero el año que corresponde el impuesto.

Que, adoptar medidas que mitiguen de deuda en contribuyentes se impuestos prediales y servicios básicos de los vecinos de la Provincia de Junín y valores de incrementos diferenciados al costo de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana. Asimismo, se ha convenido establecer medidas flexibles para promover en nuestros vecinos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, contribuyendo además con la modernización del Estado.

Que es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, y siendo necesario incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones administrativas cuyas deudas se encuentran vencidas y como también aquellos que de una sola armada cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias, y con el fin de lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Junín, deviene justificado conceder beneficios tributarios y no tributarios, que nos permitan cumplir con metas establecidas, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal;

Que, la condonación, bajo determinados supuestos, tanto de los intereses moratorios del Impuesto Predial como de arbitrios municipales, de las multas tributarias y sus respectivos intereses, así como de los montos insoluto de arbitrios municipales de años precedentes, resulta procedente al importar el uso del poder tributario ejercido dentro de los límites que establece la ley y con sujeción a los principios tributarios de Reserva de Ley, y desarrollados por el Tribunal Constitucional.

Que, con la finalidad de reforzar la captación de ingresos con aplicación de una estrategia de otorgar facilidades tributarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y de este modo asegurar el buen funcionamiento de los servicios públicos que administra la municipalidad

Que, contando con la conformidad de la gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal en uso de sus atribuciones otorgadas en los artículos 9° numeral 8; 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; D.S. N° 133-13-EF – T.U.O del Código Tributario, Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y con la dispensa de la lectura del Acta, el Concejo Municipal de Junín aprobó por **MAYORIA** la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

ORDENANZA QUE APRUEBA AMPLIAR LA CAMPAÑA DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES DE AGUA, ALCANTARILLADO Y LIMPIEZA PÚBLICA DEL AÑO FISCAL 2024.

ARTÍCULO 1°. -ALCANCE

1.1.-La presente ordenanza es de aplicación en el distrito capital Junín

1.2.- Podrán acogerse a la presente Ordenanza todos los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), propietaria o poseedoras de uno o más predios que se encuentran omisos a la presente Declaración Jurada del Impuesto Predial; que de manera voluntaria actualizan su información tributaria (nombre de titular, dirección fiscal y características del predio).

ARTICULO 2°- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad de otorgar beneficios tributarios con el objetivo de cancelar sus deudas tributarias y de arbitrios municipales y establecer el cronograma de pagos para el Impuesto Predial para el ejercicio fiscal del 2024 y deuda de años anteriores.

ARTÍCULO 3°. -VIGENCIA

El periodo de vigencia desde su aprobación y ratificación de la misma hasta el 31 de diciembre del 2024

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES PARA LA APLICACIÓN DE AMNISTIA TRIBUTARIA

Condonación del 100% de intereses, moras y multas por pagos atrasados del impuesto predial, vehicular y arbitrios Municipales (SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y LIMPIEZA PUBLICA). Hasta el 31 de diciembre del año 2024

ARTÍCULO 5°. -VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL 2024

Establecer como fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2024 las siguientes:

Pago anual o adelantado

CUOTA ANUAL	VENCIMIENTO
1	28/02/2024

CUOTA	VENCIMIENTO
1	28/02/2024
2	31/05/2024
3	31/08/2024
4	30/11/2024

ARTICULO 6°.- DEL PLAZO Y VIGENCIA

7.1.- Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios, dispuesto en la presente Ordenanza, Desde el día siguiente de la aprobación de la Ordenanza **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**, según lo establecido en el artículo 4°.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ARTÍCULO 7°. - BENEFICIOS PARA PENSIONISTAS Y ADULTO MAYOR

7.1.- Los contribuyentes que gozan del beneficio de deducción de 50 UIT para la determinación de la base imponible por tener la condición de Pensionista y/o Adulto Mayor, de conformidad con lo dispuesto por la Ley No 30490. Ley de persona Adulto Mayor

7.2.- Podrán acceder a los beneficios de descuento, establecido en el artículo 4°, de la presente ordenanza para los pensionistas y adulto mayor,

ARTÍCULO 8°. - DEUDAS EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA

La vigencia de la presente ordenanza no suspende la tramitación de los procedimientos coactivos en curso. Podrán gozar de los beneficios establecidos en la presente ordenanza, aquellos procedimientos coactivos que se encuentren en etapa inicial o que no se encuentren en etapa de ejecución de medidas cautelares de embargo en forma de retención o inscripción.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Dejar sin efecto, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza

SEGUNDO. - **PRECISAR** que los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Rentas y orientación del contribuyente.

CUARTO. **ENCARGAR** a Secretaria General y de Relaciones Publicas, su publicación y difusión, así como la publicación de la presente Ordenanza en la página Web (www.munijunin.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Junín y en los paneles visibles de la entidad.

QUINTO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en diversos diarios de circulación Regional y local.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN
HEROICA CIUDAD DE JUNIN



GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

INFORME N° 118-2024-MPJ/GATR.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN
MES DE PARTES
SERVICIO DE LOS INTERNAOS

29 AGO 2024

Exp. N° 516 Hora: 9:19 am

Folios: -05 Recibido por: [Signature]

A : Lic. Javier VEGA PALOMINO
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

DE : ECON. DEMETRIO EULOGIO CONDEZO.
Gerente de Administración Tributaria y Rentas.

ASUNTO : Anteproyecto de la Ordenanza para Ampliación de la Campaña del Impuesto Predial y Vehicular, Arbitrios Municipales de Agua, Alcantarillado, Limpieza Pública del año Fiscal 2024.

FECHA : Junín, 29 de agosto de 2024

P

Es grato dirigirme a usted. para hacerle llegar los saludos cordiales de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, para Alcanzarle el **Anteproyecto de la Ordenanza** para ampliación de la Campaña del **Impuesto Predial y Vehicular, Arbitrios Municipales de Agua, Alcantarillado, Limpieza Pública del año 2024**, para su aprobación en **Sesión de Concejo**, para ampliación de la Campaña del Impuesto Predial – 2024. Adjunto el Anteproyecto de la Ordenanza.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Visto el Exp. 516

Fecha: 29/08/24 Hora: 9:20 AM.

Pase a SECRETARIA

Para Su Atención

Atentamente

[Signature]



Municipalidad Provincial de Junín
[Signature]
Econ. Demetrio Eulogio Condezo
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN
SECRETARIA GENERAL

RECIBI

29 AGO 2024

Hora: 9:50 am Folios: -05-

Recibido por: [Signature] Exp. N° 608

ORDENANZA MUNICIPAL N°.....-2024-MPJ/CM
ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS DE PRONTO PAGO Y AMNISTIA
TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

Junín, 00 de agosto de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 00 de fecha ----- agosto del año 2024; Informe N° 118-2024-MPJ/GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; sobre la propuesta de la aprobación de los Beneficios de Pronto Pago y Amnistía Tributaria en la presenta Campaña de Impuesto Predial año 2024 y el informe N° 000-2024 así como visto bueno de Gerencia Municipal y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en su artículo 40° que mediante ordenanza se crean, modifican, suprime o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo en su artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente los gobiernos podrán condonar, con respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, conforme lo establece el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las municipalidades están facultados para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero el año que corresponde el impuesto.

Que, adoptar medidas que mitiguen de deuda en contribuyentes se impuestos prediales y servicios básicos de los vecinos de la Provincia de Junín y valores de incrementos diferenciados al costo de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana. Asimismo, se ha convenido establecer medidas flexibles para promover en nuestros vecinos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, contribuyendo además con la modernización del Estado.

Que es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, y siendo necesario incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones administrativas cuyas deudas se encuentran vencidas y como también aquellos que de una sola armada cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias, y con el fin de lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Junín, deviene justificado conceder beneficios tributarios y no tributarios, que nos permitan cumplir con metas establecidas, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal;

Que, la condonación, bajo determinados supuestos, tanto de los intereses moratorios del Impuesto Predial como de arbitrios municipales, de las multas tributarias y sus respectivos intereses, así como de los montos insoluto de arbitrios municipales de años precedentes, resulta procedente al importar el uso del poder tributario ejercido dentro de los límites que establece la ley y con sujeción a los principios tributarios de Reserva de Ley, y desarrollados por el Tribunal Constitucional.

Que, con la finalidad de reforzar la captación de ingresos con aplicación de una estrategia de otorgar facilidades tributarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y de este modo asegurar el buen funcionamiento de los servicios públicos que administra la municipalidad

Que, contando con la conformidad de la gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal en uso de sus atribuciones otorgadas en los artículos 9° numeral 8; 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; D.S. N° 133-13-EF – TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y con la dispensa de la lectura del Acta, el Concejo Municipal de Junín aprobó por _____ la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA AMPLIAR LA CAMPAÑA DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES DE AGUA, ALCANTARILLADO Y LIMPIEZA PÚBLICA DEL AÑO FISCAL 2024.

ARTÍCULO 1°.-ALCANCE

1.1.-La presente ordenanza es de aplicación en el distrito capital Junín

1.2.- Podrán acogerse a la presente Ordenanza todos los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), propietaria o poseedoras de uno o más predios que se encuentran omisos a la presente Declaración Jurada del Impuesto Predial; que de manera voluntaria actualizan su información tributaria (nombre de titular, dirección fiscal y características del predio).

ARTICULO 2°- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad de otorgar beneficios tributarios con el objetivo de cancelar sus deudas tributarias y de arbitrios municipales y